

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

*Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Protección del Sistema Viario Municipal.*

Por la presente se hace saber que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2006 acordó aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora de protección del sistema viario municipal por circulación de quads y similares, vehículos pesados, estacionamientos prohibidos, carga y descarga y vados permanentes.

Seguidamente se publica el texto íntegro de la misma, la cual entrará en vigor cuando haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### ORDENANZA REGULADORA DE PROTECCIÓN DEL SISTEMA VIARIO MUNICIPAL POR CIRCULACIÓN DE QUADS Y SIMILARES, VEHÍCULOS PESADOS, ESTACIONAMIENTOS PROHIBIDOS, CARGA Y DESCARGA Y VADOS PERMANENTES

#### PREÁMBULO

Se trata de elaborar un conjunto de normas que den solución a algunos de los problemas con los que habitualmente se enfrenta el Ayuntamiento y que hacen referencia a los siguientes problemas:

1. La carga y descarga y el aparcamiento incontrolado en cualquier lugar del municipio impidiendo a los propietarios el acceder incluso a sus propiedades.

2. La circulación de camiones de gran tonelaje por algunas vías del municipio que las convierte en intransitables.

3. La circulación de vehículos de ocio " quads " y de naturaleza análoga por determinados caminos y pistas del municipio produciéndose un deterioro de las mismas, difícil de paliar, salvo con fuertes inversiones en mantenimiento y conservación.

La competencia municipal en orden a las que se denominan carreteras municipales es clara y así se deriva de lo dispuesto en el Art. 25.2 de la LRBRL 7/85 de 2 de Abril que reconoce el derecho de los municipios a intervenir en varias materias entre otras las relativas a la conservación de caminos y vías municipales, ordenación del tránsito de vehículos y personas en vías urbanas. Respecto a los caminos vecinales, esto es aquellos que facilitan la comunicación directa con otros núcleos de población y sirven también para los servicios propios de agricultura y ganadería la competencia municipal aparecía de forma contundente en el Art 101 de la LRL de 1955 que concedía a los Ayuntamientos la competencia para la gestión de las vías urbanas y rurales en su policía, conservación y reparación. La LRBRL no es tan contundente pero si recoge con claridad la competencia de los Ayuntamientos cuanto se refiere a las vías rurales como bienes de dominio público cuya titularidad les corresponde. Claro es también el carácter demanial de los mismos en los Artículos 3º del Reglamento de Bienes, Art 4º del TRRL así como el Art.344 del Código Civil.

La Jurisprudencia también ha sido clara en la materia al precisar que los caminos vecinales tienen la condición de públicos. (S.T.S de 7 de Mayo de 1987).

#### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.º

Sistema viario:

a) La red viaria básica comprende las instalaciones y espacios reserva-

dos para el sistema viario de carácter fundamental para el municipio de Camaleño, en orden a mantener los adecuados niveles de movilidad y accesibilidad entre las correspondientes áreas.

b) El régimen de la red viaria básica será el que corresponda con a sujeción a la legislación vigente autonómica o municipal.

c) La red viaria secundaria y local tiene como misión principal dar acceso a núcleos y edificaciones así como enlazar con las vías básicas.

#### Artículo 2.º- Tipos de vías:

- Red de Carreteras Estatales: No existen en el municipio.

- Red de Carreteras Autonómicas:

CA 185 Potes-Fuente De.  
CA 885 Acceso a Santo Toribio.  
CA 886 Acceso a Argüebanes.  
CA 887 Acceso a Mogrovejo.  
CA 888 Acceso a Pombes.  
CA 889 Acceso a Pido.

- Red de Carreteras Municipales:

- Acceso a Baró.  
- Acceso a Beares.  
- Acceso a Bodia.  
- Acceso a San Pelayo.  
- Acceso a Lón.  
- Acceso a Brez.  
- Acceso a Tanarrio  
- Acceso a Bárcena  
- Acceso a Besoy  
- Acceso a Redo  
- Acceso a Sebrango.  
- Acceso a Llaves  
- Acceso a Vallejo.  
- Acceso a Cosgaya.  
- Acceso a Treviño.  
- Acceso a Enterría.  
- Acceso a Las Ilces.

Red de Caminos vecinales del municipio:

Los caminos vecinales que integran el municipio son los de la relación adjunta siguientes que discurren por un municipio que se caracteriza por sus fuertes y escarpadas pendientes y elevados desniveles que llegan a los 2600 metros en las cumbres más elevadas de los Picos de Europa y sus valles constituyen depresiones relativamente amplias, que en ocasiones no superan los 300 metros.

Nº Inventario	Denominación	Longitud m	Anchura m	Superficie m <sup>2</sup>
1.3.0001.01	CAMINO DE LA VUELTONA (ZONA DE ALIVA)	4.558,47	2,50	11.396,16
1.3.0002.01	PISTA DE ALIVA (ZONA DE ALIVA)	11.056,70	2,50	27.641,76
1.3.0003.01	PISTA DE LAS MANFORAS (ZONA DE ALIVA)	3.944,20	2,50	9.860,51
1.3.0004.01	CAMINO A LA LOMBA (ZONA DE ALIVA)	969,89	2,50	2.424,71
1.3.0005.01	CAMINO DE SÓTRES (ZONA DE ALIVA)	4.817,10	2,50	12.042,75
1.3.0006.01	CAMINO DE CAMPO MAYOR (ZONA DE ALIVA)	2.263,07	2,50	5.657,67
1.3.0007.01	SENDERO DE LOS BURROS (ZONA DE ALIVA)	2.909,66	2,50	7.274,14
1.3.0008.01	CAMINO DE ROÑAS (ZONA DE ALIVA)	549,60	2,50	1.374,00
1.3.0009.01	CAMINO DE FRADES (ZONA DE ALIVA)	387,95	2,50	969,88
1.3.0010.01	CAMINO DE LA REGOLLA (ZONA DE ALIVA)	1.260,85	2,50	3.152,13
1.3.0011.01	CAMINO DE REDONDA Y PERAJUNALES (ZONA DE J. V. DE ARGÜEBANES)	4.849,43	2,50	12.123,57
1.3.0012.01	CAMINO DE SOPRADO Y ARTANIN (ZONA DE J. V. DE ARGÜEBANES)	1.939,77	2,50	4.849,43
1.3.0013.01	CAMINO LA PRA Y ESCOCES (ZONA DE J. V. DE ARGÜEBANES)	1.454,83	2,50	3.637,07
1.3.0014.01	CAMINO DE TOBADAÑO (ZONA DE J. V. DE ARGÜEBANES)	2.618,69	2,50	6.546,73
1.3.0015.01	CAMINO DE LAS CORTINAS (ZONA DE J. V. DE ARGÜEBANES)	1.228,52	2,50	3.071,30
1.3.0016.01	CAMINO DE SAJERO Y PIEDRASITA (ZONA DE J. V. DE ARGÜEBANES)	872,90	2,50	2.182,24
1.3.0017.01	CAMINO DEL CAMPO (ZONA DE J. V. DE ARGÜEBANES)	1.002,22	2,50	2.505,53
1.3.0018.01	CAMINO DE SOBRELAGUA (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	872,90	2,50	2.182,24
1.3.0019.01	CAMINO DE CABALLALONDI (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	840,57	2,50	2.101,42
1.3.0020.01	CAMINO DE REMONA (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	6.045,62	2,50	15.114,06
1.3.0021.01	CAMINO DE BUSTANTIVO (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	2.392,39	2,50	5.980,96
1.3.0022.01	CAMINO DEL CORRO (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	420,28	2,50	1.050,71
1.3.0023.01	CAMINO DEL TESE (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	808,24	2,50	2.020,59
1.3.0024.01	CAMINO DEL JERRON (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	678,92	2,50	1.697,30
1.3.0025.01	CAMINO DEL ROZO (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	226,31	2,50	565,76
1.3.0026.01	CAMINO DE JORDELAVA (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	646,59	2,50	1.616,47
1.3.0027.01	CAMINO DEL POSTIGO (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	905,23	2,50	2.263,06
1.3.0028.01	CAMINO DE LA TORCA (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	452,61	2,50	1.131,53

Nº Inventario	Denominación	Longitud m	Anchura m	Superficie m2	Nº Inventario	Denominación	Longitud m	Anchura m	Superficie m2
1.3.0029.01	CAMINO DEL ASOMADERO (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	193,98	2,50	484,94	1.3.0124.01	CAMINO DE LA MAYOR (ZONA DE J. V. DE BREZ)	1.875,11	2,50	4.687,78
1.3.0030.01	CAMINO DEL POSTIGO Y PICO DE LA SIERRA (ZONA J.V. ESPINAMA)	193,98	2,50	484,94	1.3.0125.01	CAMINO DE SALCEDA A LA MATA (ZONA DE J. V. DE BREZ)	678,92	2,50	1.697,30
1.3.0031.01	CAMINO DEL PICO DE LA SIERRA (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	1.519,49	2,50	3.798,72	1.3.0126.01	CAMINO DE LA SUFRE (ZONA DE J. V. DE BREZ)	484,94	2,50	1.212,35
1.3.0032.01	CAMINO DE LAS COLGAS (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	387,95	2,50	969,88	1.3.0127.01	CAMINO VIEJO DE BREZ A CAMALEÑO (ZONA DE J. V. DE BREZ)	1.648,81	2,50	4.122,01
1.3.0033.01	CAMINO DE CANTUAN (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	1.454,83	2,50	3.637,07	1.3.0128.01	CAMINO VIEJO DE BREZ A TANARRIO (ZONA DE J. V. DE BREZ)	711,25	2,50	1.778,12
1.3.0034.01	CAMINO DE CASAVANELLI (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	1.034,55	2,50	2.586,36	1.3.0129.01	CAMINO DE BIESCAS A LAS CABAÑAS (ZONA DE J. V. DE LON)	1.280,85	2,50	3.152,13
1.3.0035.01	CAMINO DE LAS CEPEDAS (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	161,65	2,50	404,11	1.3.0130.01	CAMINO DE ROVILLA A BIESCAS (ZONA DE J. V. DE LON)	2.392,39	2,50	5.980,96
1.3.0036.01	PISTA DE PUENTESQUE (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	1.325,51	2,50	3.313,77	1.3.0131.01	CAMINO DE ULLABE A LA HOZ (ZONA DE J. V. DE LON)	581,93	2,50	1.454,82
1.3.0037.01	CAMINO DE PIDO A COSGAYA (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	10.216,14	2,50	25.540,34	1.3.0132.01	CAMINO DE HOYO OIDE A LA PICOTA (ZONA DE J. V. DE LON)	711,25	2,50	1.778,12
1.3.0038.01	CAMINO DE LLAVAJOS (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	452,61	2,50	1.131,53	1.3.0133.01	CAMINO DE LAS CAJAS (ZONA DE J. V. DE LON)	743,58	2,50	1.858,94
1.3.0039.01	CAMINO DE LA VEGA DE ARRIBA (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	1.939,77	2,50	4.849,43	1.3.0134.01	CAMINO DE HOYO VIEJO A HOYO MORO (ZONA DE J. V. DE LON)	2.327,73	2,50	5.819,31
1.3.0040.01	CAMINO DE SALVORON (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	4.105,85	2,50	10.264,63	1.3.0135.01	CAMINO DE LA RIBERA (ZONA DE J. V. DE LON)	1.907,44	2,50	4.768,60
1.3.0041.01	CAMINO DE BUSECO (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	1.519,49	2,50	3.798,72	1.3.0136.01	CAMINO DE VANDUENGO (ZONA DE J. V. DE LON)	290,97	2,50	727,41
1.3.0042.01	CAMINO DE CONVEIS A JOSANOBLO (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	1.778,12	2,50	4.445,31	1.3.0137.01	CAMINO DE TRAMBASIERRAS (ZONA DE J. V. DE LON)	258,64	2,50	646,59
1.3.0043.01	CAMINO DE LA LLANETA (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	614,26	2,50	1.535,65	1.3.0138.01	CAMINO DE LOS PIEDRUELOS A SALCEDA (ZONA DE J. V. DE LON)	484,94	2,50	1.212,35
1.3.0044.01	CAMINO DE LAS COLLAS (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	808,24	2,50	2.020,59	1.3.0139.01	CAMINO DE LON A BREZ (ZONA DE J. V. DE LON)	1.280,85	2,50	3.152,13
1.3.0045.01	CAMINO DEL RASO (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	872,90	2,50	2.182,24	1.3.0140.01	CAMINO DE PARINILLO (ZONA DE J. V. DE LON)	129,32	2,50	323,29
1.3.0046.01	CAMINO DE LA SERNA (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	1.163,86	2,50	2.909,65	1.3.0141.01	CAMINO DE LA CUESTA A LLABAJOS (ZONA DE J. V. DE LON)	1.325,51	2,50	3.313,77
1.3.0047.01	CAMINO DE TOBIN (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	129,32	2,50	323,29	1.3.0142.01	CAMINO DE VALSENORES (ZONA DE J. V. DE LON)	96,99	2,50	242,47
1.3.0048.01	CAMINO DEL CALAR (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	355,62	2,50	889,06	1.3.0143.01	CAMINO DE LLABAJOS (ZONA DE J. V. DE LON)	161,65	2,50	404,11
1.3.0049.01	CAMINO TRAGON (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	323,30	2,50	808,23	1.3.0144.01	CAMINO DE NOZALENDA (ZONA DE J. V. DE TURIENO)	937,56	2,50	2.343,89
1.3.0050.01	CAMINO DE LA GATERA (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	290,97	2,50	727,41	1.3.0145.01	CAMINO DE LA SIERRA VINON (ZONA DE J. V. DE TURIENO)	3.188,30	2,50	7.920,73
1.3.0051.01	CAMINO DE LA FRAGUA (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	129,32	2,50	323,29	1.3.0146.01	CAMINO DE ORDILLON (ZONA DE J. V. DE TURIENO)	743,58	2,50	1.858,94
1.3.0052.01	CAMINO DEL HOYO (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	129,32	2,50	323,29	1.3.0147.01	CAMINO A CALLUS Y ORDILLON (ZONA DE J. V. DE TURIENO)	1.616,48	2,50	4.041,19
1.3.0053.01	CAMINO DEL CEMENTERIO (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	646,59	2,50	1.616,47	1.3.0148.01	CAMINO DE CONGARNIA (ZONA DE J. V. DE TURIENO)	355,62	2,50	889,06
1.3.0054.01	CAMINO DEL CAJIGAL (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	355,62	2,50	889,06	1.3.0149.01	CAMINO DE CONGARNIA A SAN MIGUEL (ZONA DE J. V. DE TURIENO)	1.066,87	2,50	2.667,18
1.3.0055.01	CAMINO DE LA BADUGA (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	226,31	2,50	565,76	1.3.0150.01	CAMINO AL VALLE DE CONGARNIA (ZONA DE J. V. DE TURIENO)	452,61	2,50	1.131,53
1.3.0056.01	CAMINO DE LA FUENTE LA VARA (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	161,65	2,50	404,11	1.3.0151.01	CAMINO VALLE DE CONGARNIA-ERMITA STA. CATALINA (J.V. TURIENO)	1.228,52	2,50	3.071,30
1.3.0057.01	CAMINO DEL PANDO (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	290,97	2,50	727,41	1.3.0152.01	CAMINO DE STO. TORIBIO (ZONA DE J. V. DE TURIENO)	420,28	2,50	1.050,71
1.3.0058.01	CAMINO DE LA NAVEDA (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	1.066,87	2,50	2.667,18	1.3.0153.01	CAMINO DE NOZALADRE (ZONA DE J. V. DE TURIENO)	64,66	2,50	161,64
1.3.0059.01	CAMINO DE LA TEJERA (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	452,61	2,50	1.131,53	1.3.0154.01	CAMINO DE VARCALIENTE (ZONA DE J. V. DE TURIENO)	1.280,85	2,50	3.152,13
1.3.0060.01	CAMINO DE RESAJOS (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	193,98	2,50	484,94	1.3.0155.01	CAMINO DE VALDETECHE (ZONA DE J. V. DE TURIENO)	226,31	2,50	565,76
1.3.0061.01	CAMINO DE PIERGA (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	2.521,70	2,50	6.304,26	1.3.0156.01	CAMINO DE MORDILLO (ZONA DE J. V. DE TURIENO)	775,91	2,50	1.939,77
1.3.0062.01	CAMINO DE LA CUEVA (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	969,89	2,50	2.424,71	1.3.0157.01	CAMINO DE TEJERA (ZONA DE J. V. DE TURIENO)	290,97	2,50	727,41
1.3.0063.01	CAMINO DE PRAO TIERRA (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	840,57	2,50	2.101,42	1.3.0158.01	CAMINO DE SANTIAGO (ZONA DE J. V. DE TURIENO)	517,27	2,50	1.293,18
1.3.0064.01	CAMINO DE LAS PELLEJANAS (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	678,92	2,50	1.697,30	1.3.0159.01	CAMINO DE LA CABAÑA (ZONA DE J. V. DE TURIENO)	355,62	2,50	889,06
1.3.0065.01	CAMINO DE LA REGEDA (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	1.745,80	2,50	4.364,48	1.3.0160.01	CAMINO DE FUENTES VARRIBERO (ZONA DE J. V. DE TURIENO)	2.036,76	2,50	5.091,90
1.3.0066.01	CAMINO DE SEGORNA (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	1.875,11	2,50	4.687,78	1.3.0161.01	CAMINO DE CALEJO (ZONA DE J. V. DE TURIENO)	646,59	2,50	1.616,47
1.3.0067.01	CAMINO DE VALMEZAN (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	1.907,44	2,50	4.768,60	1.3.0162.01	CAMINO DEL CEMENTERIO (ZONA DE J. V. DE TURIENO)	581,93	2,50	1.454,82
1.3.0068.01	CAMINO DE VALDELOMADEROS (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	258,64	2,50	646,59	1.3.0163.01	CAMINO DE TABUANA (ZONA DE J. V. DE TURIENO)	193,98	2,50	484,94
1.3.0069.01	CAMINO DEL CARBON (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	484,94	2,50	1.212,35	1.3.0164.01	CAMINO DE LA CASERIA (ZONA DE J. V. DE TURIENO)	161,65	2,50	404,11
1.3.0070.01	CAMINO DE LA LAVADA (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	711,25	2,50	1.778,12	1.3.0165.01	CAMINO DEL COTERON (ZONA DE J. V. DE TURIENO)	226,31	2,50	565,76
1.3.0071.01	CAMINO VIEJO DE LAS ILCES (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	420,28	2,50	1.050,71	1.3.0166.01	CAMINO DE MIESES A RETUMBIA (ZONA DE J. V. DE TURIENO)	2.327,73	2,50	5.819,31
1.3.0072.01	CAMINO DE LOS NAVARES (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	355,62	2,50	889,06	1.3.0167.01	CAMINO DE MIESEINA (ZONA DE J. V. DE PEMBES)	290,97	2,50	727,41
1.3.0073.01	CAMINO DE PENALBA (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	1.745,80	2,50	4.364,48	1.3.0168.01	PISTA DE PEMBES A PUERTO DE ALIVA (ZONA DE J. V. DE PEMBES)	3.879,55	2,50	9.698,86
1.3.0074.01	CAMINO DE LAS FUENTES (ZONA DE J. V. DE ESPINAMA)	775,91	2,50	1.939,77	1.3.0169.01	CAMINO DE LAS LLAMAS (ZONA DE J. V. DE PEMBES)	1.066,87	2,50	2.667,18
1.3.0075.01	CAMINO DE CUARDES (ZONA DE J. V. DE TANARRIO)	2.489,37	2,50	6.223,43	1.3.0170.01	CAMINO DE LLANO CORRAL (ZONA DE J. V. DE PEMBES)	258,64	2,50	646,59
1.3.0076.01	CAMINO VIEJO AL BARRIO BAJO (ZONA DE J. V. DE TANARRIO)	193,98	2,50	484,94	1.3.0171.01	CAMINO DE LA FONFRIA (ZONA DE J. V. DE PEMBES)	614,26	2,50	1.535,65
1.3.0077.01	CAMINO DE LA CALLEJA (ZONA DE J. V. DE TANARRIO)	64,66	2,50	161,64	1.3.0172.01	CAMINO DE LA PRA (ZONA DE J. V. DE PEMBES)	905,23	2,50	2.263,06
1.3.0078.01	CAMINO DE BALGO (ZONA DE J. V. DE TANARRIO)	193,98	2,50	484,94	1.3.0173.01	CAMINO DE LAS ILCES (ZONA DE J. V. DE PEMBES)	517,27	2,50	1.293,18
1.3.0079.01	CAMINO DE HELGUERA (ZONA DE J. V. DE MOGROVEJO)	1.519,49	2,50	3.798,72	1.3.0174.01	CAMINO DEL ROCENAL (ZONA DE J. V. DE PEMBES)	484,94	2,50	1.212,35
1.3.0080.01	CAMINO DE SOGELGUERA (ZONA DE J. V. DE MOGROVEJO)	711,25	2,50	1.778,12	1.3.0175.01	CAMINO DE LA MATA (ZONA DE J. V. DE PEMBES)	905,23	2,50	2.263,06
1.3.0081.01	CAMINO DEL CABALLO (ZONA DE J. V. DE MOGROVEJO)	2.489,37	2,50	6.223,43	1.3.0176.01	CAMINO DE SOSÉS (ZONA DE J. V. DE PEMBES)	1.228,52	2,50	3.071,30
1.3.0082.01	CAMINO DE ENTRELOSRIOS (ZONA DE J. V. DE MOGROVEJO)	3.297,61	2,50	8.244,03	1.3.0177.01	CAMINO DE LOS HOYOS (ZONA DE J. V. DE PEMBES)	872,90	2,50	2.182,24
1.3.0083.01	PISTA DE LLAVES A PUERTO DE ALIVA (ZONA J. V. DE MOGROVEJO)	4.138,18	2,50	10.345,45	1.3.0178.01	CAMINO DE LA MARIJANDI (ZONA DE J. V. DE PEMBES)	258,64	2,50	646,59
1.3.0084.01	CAMINO DE LOS CUETOS (ZONA DE J. V. DE MOGROVEJO)	646,59	2,50	1.616,47	1.3.0179.01	CAMINO DEL COTERIN (ZONA DE J. V. DE PEMBES)	678,92	2,50	1.697,30
1.3.0085.01	PISTA A MOGROVEJO (ZONA DE J. V. DE MOGROVEJO)	1.810,45	2,50	4.526,13	1.3.0180.01	CAMINO DE LA VARGA (ZONA DE J. V. DE PEMBES)	581,93	2,50	1.454,82
1.3.0086.01	CAMINO DE LA CALVERA A LA PRA (ZONA DE J. V. DE MOGROVEJO)	484,94	2,50	1.212,35	1.3.0181.01	CAMINO DEL REQUEJO (ZONA DE J. V. DE PEMBES)	711,25	2,50	1.778,12
1.3.0087.01	CAMINO DE LA SIETA O LAS POZAS (ZONA DE J. V. DE MOGROVEJO)	1.280,85	2,50	3.152,13	1.3.0182.01	CAMINO AL PONTON (ZONA DE J. V. DE PEMBES)	1.022,22	2,50	2.505,53
1.3.0088.01	CAMINO NUEVO DE LA SIETA A FUENTE ANTIGUA (J.V. MOGROVEJO)	1.487,16	2,50	3.717,89	1.3.0183.01	CAMINO DE LAS HAZAS (ZONA DE J. V. DE PEMBES)	258,64	2,50	646,59
1.3.0089.01	CAMINO DE LA MELENDROSA (ZONA DE J. V. DE MOGROVEJO)	1.454,83	2,50	3.637,07	1.3.0184.01	CAMINO DE LA MOLINA (ZONA DE J. V. DE PEMBES)	1.907,44	2,50	4.768,60
1.3.0090.01	CAMINO DE LAS AGUADERAS A RIEGA DEL PINO (J.V. DE MOGROVEJO)	775,91	2,50	1.939,77	1.3.0185.01	CAMINO DE LA CORTINA (ZONA DE J. V. DE PEMBES)	258,64	2,50	646,59
1.3.0091.01	CAMINO DE LA FUENTE ANTIGUA A LAS COLLADAS (J.V. MOGROVEJO)	2.004,43	2,50	5.011,07	1.3.0186.01	CAMINO DE IGUERZO (ZONA DE J. V. DE BARO)	1.196,19	2,50	2.990,48
1.3.0092.01	CAMINO DE CUELLE (ZONA DE J. V. DE MOGROVEJO)	678,92	2,50	1.697,30	1.3.0187.01	CAMINO DE LAS ASENTADERAS (ZONA DE J. V. DE BARO)	161,65	2,50	404,11
1.3.0093.01	CAMINO DEL POZO (ZONA DE J. V. DE MOGROVEJO)	387,95	2,50	969,88	1.3.0188.01	CAMINO DE ESPINEO VALLEVAL (ZONA DE J. V. DE BARO)	420,28	2,50	1.050,71
1.3.0094.01	CAMINO DE SIERRA CANALES (ZONA DE J. V. DE MOGROVEJO)	1.616,48	2,50	4.041,19	1.3.0189.01	CAMINO DE LON A BEARES (ZONA DE J. V. DE BARO)	2.069,09	2,50	5.172,72
1.3.0095.01	CAMINO DE LAS PRADERIAS (ZONA DE J. V. DE MOGROVEJO)	258,64	2,50	646,59	1.3.0190.01	CAMINO DE OSPEDRIA A COTERON (ZONA DE J. V. DE BARO)	646,59	2,50	1.616,47
1.3.0096.01	CAMINO DE LLAVES A SEBRANGO (ZONA DE J. V. DE MOGROVEJO)	1.584,15	2,50	3.980,36	1.3.0191.01	CAMINO DE OSPEDRIA A ESPINEO (ZONA DE J. V. DE BARO)	193,98	2,50	484,94
1.3.0097.01	CAMINO DE SEBRANGO A MOGROVEJO (ZONA DE J. V. DE MOGROVEJO)	581,93	2,50	1.454,82	1.3.0192.01	CAMINO DE LON A OSPEDRIA (ZONA DE J. V. DE BARO)	161,65	2,50	404,11
1.3.0098.01	PISTA DE MOGROVEJO A ALIVA (ZONA DE J. V. DE MOGROVEJO)	2.198,41	2,50	5.496,02	1.3.0193.01	CAMINO DE PEÑA SAN JUAN A CANTOLLANO (ZONA DE J. V. DE BARO)	161,65	2,50	404,11
1.3.0099.01	CAMINO DEL CAL (ZONA DE J. V. DE MOGROVEJO)	420,28	2,50	1.050,71	1.3.0194.01	CAMINO DE LAS VIÑAS (ZONA DE J. V. DE BARO)	193,98	2,50	484,94
1.3.0100.01	CAMINO DE LOS SENDEROS (ZONA DE J. V. DE MOGROVEJO)	129,32	2,50	323,29	1.3.0195.01	CAMINO DE AZUBREO (ZONA DE J. V. DE BARO)	258,64	2,50	646,59
1.3.0101.01	CAMINO DEL TORNO DE LA CANTERA (ZONA DE J. V. DE MOGROVEJO)	711,25	2,50	1.778,12	1.3.0196.01	CAMINO DE VALMACEREDA Y PEDRIÑANA (ZONA DE J. V. DE BARO)	1.280,85	2,50	3.152,13
1.3.0102.01	CAMINO DE AMADOS (ZONA DE J. V. DE MOGROVEJO)	581,93	2,5						

Nº Inventario	Denominación	Longitud m	Anchura m	Superficie m <sup>2</sup>
1.3.0219.01	CAMINO DE LA ROBLA A DOBARGANES (ZONA DE J. V. DE COSGAYA)	2.845,00	2,50	7.112,49
1.3.0220.01	CAMINO DE COBENA (ZONA DE J. V. DE COSGAYA)	711,25	2,50	1.778,12
1.3.0221.01	CAMINO VIEJO A COSGAYA (ZONA DE J. V. DE COSGAYA)	129,32	2,50	323,29
1.3.0222.01	CAMINO DEL MOLINO (ZONA DE J. V. DE COSGAYA)	387,95	2,50	969,88
1.3.0223.01	CAMINO DE MOSTROBILDE (ZONA DE J. V. DE COSGAYA)	1.196,19	2,50	2.990,48
1.3.0224.01	CAMINO DE TREZANCA (ZONA DE J. V. DE COSGAYA)	193,98	2,50	484,94
1.3.0225.01	CAMINO A PRAO CUBO VIEJO (ZONA DE J. V. DE COSGAYA)	517,27	2,50	1.293,18
1.3.0226.01	CAMINO A PRAO CUBO NUEVO (ZONA DE J. V. DE COSGAYA)	5.399,03	2,50	13.497,58
1.3.0227.01	CAMINO DE LAS PATATERAS (ZONA DE J. V. DE COSGAYA)	1.034,55	2,50	2.586,36
1.3.0228.01	CAMINO DE VALDELLASNA (ZONA DE J. V. DE COSGAYA)	775,91	2,50	1.939,77
1.3.0229.01	CAMINO DE LLANO SOLAJAYA (ZONA DE J. V. DE COSGAYA)	1.454,83	2,50	3.637,07
1.3.0230.01	CAMINO JOSTALALLE (ZONA DE J. V. DE COSGAYA)	646,59	2,50	1.616,47
1.3.0231.01	CAMINO LLANO (ZONA DE J. V. DE COSGAYA)	226,31	2,50	565,76
1.3.0232.01	CAMINO VIEJO A CUBO (ZONA DE J. V. DE COSGAYA)	2.166,08	2,50	5.415,19

## CAPÍTULO II

### DE LA CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS POR LAS VÍAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y DE LA CARGA Y DESCARGA EN LAS VÍAS PÚBLICAS

**Artículo 3º. Prohibiciones.** En todas las carreteras municipales mencionadas en los 33 núcleos de población y en todos los caminos vecinales del municipio se prohíbe la circulación y el estacionamiento de camiones u otros vehículos de peso igual o superior a 3.5 Tm.

**Artículo 4º. Señalizaciones.** Estas limitaciones de paso serán señalizadas verticalmente en los accesos a estas vías.

**Artículo 5º. Carga y Descarga.** Siempre que sea posible, la carga y descarga de mercancías deberá realizarse en los locales comerciales e industriales.

La autoridad municipal determinará mediante la oportuna señalización las zonas reservadas para carga y descarga cuando éstas no puedan realizarse en el interior de los locales comerciales o industriales.

En ningún caso se podrá obstruir o dificultar la circulación peatonal ni rodada, debiendo efectuarse las operaciones de carga y descarga por el lado del vehículo más cercano a la acera y con personal suficiente para terminar lo más rápidamente posible.

Las mercancías y demás materiales no se dejarán sobre la calzada o acera, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa.

En ningún caso podrán realizarse operaciones de carga y descarga en las áreas de descanso de titularidad municipal, ni en los lugares donde con carácter general esté prohibida la parada.

## CAPÍTULO III

### DE LA CIRCULACIÓN POR LAS VÍAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL QUADS Y VEHÍCULOS DE NATURALEZA ANALOGA

**Artículo 6º. Normas Generales:**

Normas que deben respetarse en la circulación de "quads" por las vías de titularidad municipal de Camaleño que son las normas medio ambientales recomendadas:

a) Ir despacio a velocidad sostenida, sin cambiar de marchas ni hacer giros bruscos, manteniendo un ritmo regular y continuo a fin de evitar levantar polvo, arrancar piedras y producir ruido.

b) Se procurará alternar el paso de las ruedas por las diferentes zonas de rodadura, especialmente por los resaltes, con el fin de cambiar las rodadas.

c) Se respetarán en todo momento las indicaciones y avisos respecto a la flora, fauna, gea, agua y naturaleza en general.

d) Se tendrá especial atención al eventual prendimiento de fuego por el escape cuando se atraviesen carriles abandonados o abiertos entre pastizales, rastros o herbazales secos.

e) No se tocará jamás el claxon, ni se producirán acelerones, ni se darán ráfagas luminosas o harán cambios de luces reiterados o bruscos, con el fin de no asustar o alterar a los animales.

f) Por la noche se utilizarán luces adecuadas a cada situación con el fin de no alterar la vida animal.

**Artículo 7º.- Prohibiciones:** Se establecen las prohibiciones generales en relación con la circulación de quads y vehículos de ocio análogos;

1. En todo caso se prohíbe, aunque se disponga de la autorización, la circulación de "quads" en las vías de titularidad municipal siguientes:

A) Las establecidas como prohibidas por el Organismo Gestor del Parque Nacional Picos de Europa.

B) Las establecidas como prohibidas por la normativa reguladora del Oso Pardo.

C) Plazas públicas, zonas ajardinadas y aquellas vías para las que de forma provisional o definitiva se acuerde por parte del Ayuntamiento.

D) Las pistas forestales fuera de la red de carreteras, salvo las excepciones contempladas en el art. 54 bis.2 de la Ley de Montes, en su redacción dada por la ley 10/2006 (servidumbres de paso a que hubiere lugar, gestión agroforestal y labores de vigilancia y extinción de incendios de las Administraciones públicas competentes y los supuestos que excepcionalmente se autoricen por la Administración forestal).

2. Se prohíbe la circulación en los caminos vecinales y pistas de tierra todos los días de lluvia o con el firme mojado.

3. Se prohíbe circular por los caminos que estén cerrados al tráfico de vehículos mediante la oportuna señalización.

4. Circular sobre los caminos vecinales, en el interior de los núcleos y por caminos de tierra u otros firmes naturales a velocidad superior a 30Kms / hora.

5. Hacer usos de altavoces o claxon, salvo por motivos de seguridad vial o razón mayor.

6. Hacer uso de focos luminosos diferentes de los exigidos por la legislación de cada tipo de vehículos.

7. Arrojar desde los vehículos cualquier tipo de residuo o contaminante al medio así como colillas u otras materias en ignición.

8. No se permitirá arrancar ramas ni arbustos para ensanchar el camino.

9. No se efectuarán trabajos de mantenimiento de vehículos, tales como cambio de aceite, filtros, etc.; ni se dejarán residuos al borde de los mismos.

10. No está permitido lavar los vehículos aprovechando el agua de fuentes.

11. Se prohíbe molestar a la fauna, debiendo dar prioridad a cualquier animal que se interponga o cruce la vía.

## CAPÍTULO IV

### DE LOS ESTACIONAMIENTOS Y VADOS PERMANENTES

**Artículo 8º. Estacionamientos Prohibidos:**

Queda prohibido estacionar en los siguientes lugares:

a) En el interior de todos los núcleos urbanos del municipio de modo que se ocupe el vial público y se impida o dificulte el paso de otros vehículos.

b) En los lugares en los que figure un vado correctamente señalizado.

**Artículo 9º. Vados Permanentes.**

Se denomina vado en la vía pública a la modificación de estructura de la acera y bordillo destinada exclusivamente a facilitar el acceso de vehículos a los locales sitios en las fincas frente a las que se practique.

**Artículo 10º. Clases de Vados:**

Los vados podrán concederse para uso permanente o con limitación de horario.

Los vados de uso permanente, permitirán el paso de vehículos durante las 24 horas del día, prohibiéndose en la calzada y frente al mismo el estacionamiento de vehículos, incluso los que sean de titular del vado.

Los vados con limitación de horario permitirán el paso de vehículos durante las horas indicadas en la señalización vertical, prohibiéndose en su caso, y durante ese tiempo el estacionamiento de vehículos incluso los que sean de propiedad del titular del vado.

En los vados con limitación de horario, se fija con carácter general su horario de utilización, el de 7.30 horas a 11 horas y de 19 a 22 horas, siendo, fuera de estas horas, utilizando su espacio como aparcamiento de uso público.

#### Artículo 11.º. Señalización de los vados.

La existencia de vado autorizado por el Ayuntamiento y la consiguiente prohibición de estacionar, quedará determinada mediante señal al efecto en que figure estacionamiento prohibido, figurando la inscripción Ayuntamiento de Camaleño y el número de licencia que le haya correspondido.

### CAPÍTULO V

#### DE LAS SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN

Sección 1ª De las autorizaciones para entrada y salida de vehículos (vados).

#### Artículo 12.º- Autorización.

Está sujeto a Autorización Municipal el acceso de vehículos al interior de inmuebles cuando sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público o que suponga un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponda a todos los ciudadanos respecto a todos bienes o impida el estacionamiento o parada de otros vehículos en el frente por el que se realiza el acceso.

#### Artículo 13.º- Obligaciones del titular del Vado.

Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta. Excepcionalmente, en aquellos inmuebles con accesos de largo recorrido, se permitirá que se coloque en barra vertical.
3. A la adquisición de la señal de vado aprobada por el Ayuntamiento.

#### Artículo 14.º

La autorización de entrada de vehículos será concedida por la Alcaldía.

La solicitud de autorización de entrada de vehículos podrá ser efectuada por los propietarios y los poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como los promotores o contratistas en el supuesto de obras.

#### Artículo 15.º

El expediente de concesión de entrada de vehículos podrá iniciarse de oficio o previa petición de los interesados.

#### Artículo 16.º

Las autorizaciones podrán ser revocadas por el órgano que las dictó en los siguientes casos:

- Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron otorgadas.
- Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- Por no abonar el precio público anual correspondiente.
- Por incumplir las condiciones relativas a los horarios o carecer de la señalización adecuada.

- Por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía pública.

La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, debiendo restituir a su estado original el dominio público y entregar la placa identificativa en el Ayuntamiento.

#### Artículo 17.º

Cuando se solicite la baja o anulación de la autorización de entrada de vehículos que se venía disfrutando por dejar de usar el local como aparcamiento, se deberá suprimir toda la señalización indicativa de la existencia de la entrada, se restituirá a su estado original el dominio público y se entregará la placa en los Servicios Municipales correspondientes.

Previa comprobación del cumplimiento de estos requisitos por los Servicios Municipales correspondientes, se procederá a la concesión de la baja solicitada.

Sección 2.º Solicitudes de licencias para la circulación de quads o similares por las vías públicas municipales.

Artículo 18.º- Todos los vehículos "quads" y vehículos de características análogas con fines deportivos o recreativos para circular por todas las vías de titularidad municipal (carreteras municipales, los núcleos de población y caminos vecinales) deberán obtener la previa licencia municipal.

Artículo 19.º- Las solicitudes de licencia se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Camaleño, y en las mismas deberá constar:

1. Identificación del solicitante.
2. Indicación del uso de los vehículos: Personal o de alquiler.
3. Número de vehículos para los cuales se solicita el permiso y copia de los permisos de circulación de los vehículos.
4. Copia de la licencia de apertura del establecimiento que va a efectuar el ejercicio de la actividad de alquiler, en su caso.
5. Autorización de la Administración forestal y aceptación de la Junta Vecinal propietaria del terreno, si se trata de pistas forestales.

Artículo 20.º. La concesión de la licencia habilitará para el uso de vías de titularidad municipal en los términos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 21.º. Las licencias tendrán una vigencia de 4 años desde la fecha del otorgamiento, salvo que se produzca la renuncia del titular o la pérdida de los derechos por la comisión de las infracciones tipificadas.

Sección 3.º Solicitudes de autorización para la circulación de vehículos pesados por las vías públicas municipales.

Artículo 22.º- Autorizaciones: Únicamente para los vehículos que transporten materiales de construcción o con destino a obras en ejecución, los de reposición de combustible, los de carácter ganadero o forestal así como los de mudanzas y cuya carga total sea superior a 2.5 Tm. y no sobrepase los 3.5 TM. se les podrá autorizar la circulación por las vías municipales previa solicitud en el Ayuntamiento y con la prestación de la fianza correspondiente. Estas normas se aplican, asimismo, a las grúas móviles y vehículos que las transportan.

### CAPÍTULO VI

#### DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Artículo 23.º- Infracciones.

Se considera infracción todo aquel comportamiento que contradiga lo dispuesto en la presente Ordenanza, sin

perjuicio de la aplicación directa a estos efectos de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y disposiciones reglamentarias.

#### Artículo 24.º- Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves las siguientes:

- La circulación de vehículos quads u otros vehículos de características análogas con fines deportivos o recreativos por las vías de titularidad municipal careciendo de la pertinente licencia para ello.
- El paso de los vehículos por vías y caminos en los cuales no se encuentra autorizado el empleo de los quads, siempre que no constituya una infracción grave.
- El estacionamiento de los quads y vehículos análogos fuera de los lugares que específicamente se puedan autorizar por el Ayuntamiento.
- El desarrollar de trabajos de carga y descarga fuera de los lugares que específicamente se puedan autorizar por el Ayuntamiento.
- El no atender las prohibiciones que se señalen para el uso de los quads o similares de forma permanente como temporal en las vías municipales.
- No poner a disposición del usuario de los quads la relación de rutas en las cuales está permitida la circulación.
- El aparcamiento de vehículos en el interior de todos los núcleos urbanos del municipio de modo que se ocupe vial público o se impida o dificulte el paso de otros vehículos, siempre que no constituya una infracción a la normativa sobre tráfico y seguridad vial, en cuyo caso será sancionado el comportamiento de acuerdo con esta normativa.
- El aparcamiento de vehículos delante de vados correctamente señalizados.
- La circulación de vehículos pesados por las vías municipales sin la pertinente autorización.
- Cualquier otra actuación que constituya el incumplimiento de las condiciones señaladas en el presente reglamento.

#### Artículo 24.º- Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves las siguientes:

- Causar graves daños en vías y caminos municipales por el paso de quads o vehículos análogos en las zonas en que no está autorizado el empleo de los mismos.
- Causar graves daños en las vías municipales por el paso de vehículos pesados, en las vías en que no está autorizada su circulación.
- Causar graves daños en las vías públicas o áreas de descanso de titularidad municipal en las operaciones de carga y descarga.
- La comisión de una tercera infracción leve en el plazo de un año.

#### Artículo 25.º- Sujetos responsables.

La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción.

#### Artículo 26.º- Sanciones.

Por la comisión de las infracciones tipificadas se impondrán las multas que a continuación se señalan:

- Infracciones leves: Multa de hasta 90 euros.
- Infracciones Graves: Multa de 91 a 300 euros.

Las sanciones previstas en esta Ordenanza se graduarán en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del infractor y al peligro potencial creado.

#### Artículo 27.º- Procedimiento Sancionador.

Los expedientes sancionadores incoados como consecuencia de las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, cuando no sean constitutivos de una infracción de la Ley de Tráfico,

en los demás casos será de aplicación el RD.320/94, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y demás normas de aplicación al caso.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Lo dispuesto en la presente Ordenanza se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como en las disposiciones reglamentarias que la desarrollan.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza no entrará en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Cantabria y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local".

Contra la presente disposición de carácter general, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de 2 meses a partir de la publicación de este anuncio en el BOC.

Camaleño, 3 de agosto de 2006.—El alcalde, Juan Manuel Guerra.

06/11484

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### AYUNTAMIENTO DE CARTES

*Relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar Sociocultural, personal laboral.*

#### ASPIRANTES ADMITIDOS

1. Alonso Franco, Verónica.
2. Barquín Abril, Lara.
3. Ceballos Díaz, Diego.
4. Cueto Cipritia, Luis Antonio.
5. Fernández San Emeterio, Gema.
6. Gómez Ruiz, María José.
7. Gutiérrez Echave, Alicia.
8. Maestra Onteniente, Irene.
9. Noriega García, Alicia.
10. Núñez Collantes, María Mercedes.
11. Pozo Arduendo, David, del.
12. Ruiz González, Nuria.
13. Saiz Freire, Alejandra.
14. Sánchez Valera, María del Carmen.
15. Villegas Troule, Lorena.

#### ASPIRANTES EXCLUIDOS

1. Cordero Ciruelos, Sonia.  
Causa: No acredita la titulación exigida ni el pago de los derechos de examen.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para la subsanación cuando sea posible de los errores o deficiencias que hayan motivado su exclusión provisional.

Cartes, 22 de agosto de 2006.—El alcalde, Saturnino Castanedo Saiz.

06/11419